



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2022-MPCH/A

Chota, 20 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

El Informe N° 1-2022-COEL/P, de fecha de recepción 11 de noviembre de 2022; Informe N° 240-2022-MPCH/GDS/SGPCEyD, de fecha 19 de diciembre de 2022; Proveído del Despacho de Alcaldía N° E0575882022, de fecha de recepción 20 de diciembre de 2022; y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en tal sentido se tiene el acto de reconocimiento y felicitación las cuales constituyen actos de valoración a las acciones destacas, que ameritan una distinción por parte de la máxima autoridad;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 31079, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, modificó el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, por su parte el Artículo 130 de la Ley N° 31079, establece: **PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN** dispone:

El Concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales.

Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia.

Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Una Gestión a Tu Servicio



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2022-MPCH/A

autoridades elegidas.

El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley 28440, en relación al artículo 2° señala que, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con Doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional (le Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 06 de abril del 2022, el Jurado Nacional de Elecciones, aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, cuyo objetivo es establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia;

Que, en el Artículo 35° del Reglamento Marco en mención, en lo que respecta al Escrutinio refiere que concluido el conteo de votos de la mesa que les ha sido asignada, los miembros de mesa firman el acta de escrutinio. Finalmente, terminado el escrutinio, se fija un cartel con el resultado de la elección en la respectiva mesa de sufragio, en un lugar visible del local donde ha funcionado las elecciones;

Que, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, el Artículo 38° del Reglamento Marco establece: "El alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas";

Que, en el artículo 39° del Reglamento referido, dispone que la entrega del acervo documentario: "Una vez concluidas las elecciones sin causa pendiente de resolver, el COEL hace la entrega del acervo documentario y la rendición de cuentas correspondientes ante la MPR.;"

Que, en el artículo 9° del Reglamento de Elecciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 045-2022-MPCH, de fecha 23 de mayo de 2022 especifica que el Comité Electoral se encuentra conformado por un numero de cinco (5) pobladores: Un presidente, un secretario, un tesorero, y dos suplentes, con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo, realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2022-GG/ONPE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2022, se aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, el mismo que fue modificada y actualizada con Resolución de Gerencia General N° 003-2022-GG/ONPE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2022;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPCH, de fecha 10 de marzo del 2022, se convocó a Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Chota, para el 06 de noviembre de 2022;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 088-2022-MPCH, de fecha 17 de agosto de 2022, se modificó la Ordenanza Municipal N° 045-2022-MPCH, de fecha 23 de mayo de 2022 que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Una Gestión a Tu Servicio



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2022-MPCH/A

aprobó el reglamento de Elecciones de Autoridades (Alcaldes y Regidores) de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chota;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MPCH, de fecha 20 de octubre de 2022, se aprobó el Cronograma de Elecciones Municipales 2022 y se designó la Comisión Técnica Electora de la Municipalidad Provincial de Chota, para las Elecciones de Alcaldes y Regidores y en todas las Municipalidades de los Centros Poblados en la Provincia de Chota, Región Cajamarca, en cumplimiento del numeral 4.3 del Artículo 4 del Reglamento de Elecciones;

Que, mediante Acta de fecha 06 de setiembre de 2022, se conformó e instaló el Comité Electoral del Centro Poblado Bella Andina, distrito de Chalamarca, provincia de Chota; el mismo que fue adecuado con Ordenanza Municipal N° 062-2022-MPCH, de fecha 21 de junio de 2022;

Que, con Informe N° 1-2022-COEL/P, de fecha de recepción 11 de noviembre de 2022, el Comité Electoral comunica a la Municipalidad Provincial de Chota que en el Centro Poblado Bella Andina, del distrito de Chalamarca, provincia de Chota se ha realizado con normalidad la elección habiéndose participado 3 listas de candidatos a alcalde y regidores para el periodo de gestión municipal 2023 - 2026, para lo cual adjunta el Acta de Proclamación, y demás documentación emitida como resultado del proceso electoral, acta en la que hace referencia del acta de escrutinio general indicando los resultados de la elección de Alcalde y Regidores del mencionado Centro Poblado y solicita proclamación del nuevo Concejo Municipal y la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 240-2022-MPCH/GDS/SGPCEyD, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Participación, Cultura, Educación y Deporte, hace de conocimiento que el día 06 de noviembre de 2022 se realizaron las elecciones municipales en el Centro Poblado de Bella Andina con la participación de las organizaciones Políticas, teniendo como resultado el siguiente:

MOVIMIENTO Y/ O PARTIDO POLITICO	TOTAL DE VOTOS
Movimiento Independiente Bella Andina al Desarrollo	137
Movimiento Independiente Frente de Desarrollo Social	171
Movimiento Independiente Unidad para el Desarrollo de Bella Andina y sus anexos-	156
VOTOS EN BLANCO	2
VOTOS NULO	32
VOTOS IMPUGNADOS	
TOTAL DE ELECTORES VOTANTES	498

Asimismo de conformidad con el acta de proclamación de resultados la lista de candidatos que ha obtenido el primer lugar en votación es MOVIMIENTO INDEPENDIENTE FRENTE DE DESARROLLO SOCIAL, con su candidato a la Alcaldía Sr. VICTOR OBLITAS IRIGOÍN, tal como consta en la inscripción del Padrón de la Lista de Candidatos; por lo que el Comité Electoral solicita la proclamación del Nuevo Concejo Municipal y la resolución de Alcaldía de su reconocimiento respectivo, cuyas autoridades municipales electas son las siguientes:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALCALDE	VÍCTOR OBLITAS IRIGOÍN	27444639
REGIDOR	CÉSAR AUGUSTO GONZÁLES DÍAZ	40048911
REGIDORA	DEYLI MAGALY MUÑOZ HEREDIA	76418669
REGIDOR	SANTOS MARCIAL SILVA EDQUÉN	42066455
REGIDORA	DALILA IRIGOÍN VÁSQUEZ	41805846
REGIDOR	SALOMÓN BUSTAMANTE IRIGOÍN	27433171

Que, mediante Proveído N° E0575882022, de fecha de recepción 20 de diciembre de 2022, el Despacho de Alcaldía dispone a Secretaría General emitir el acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Una Gestión a Tu Servicio



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2022-MPCH/A

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, los resultados de las Elecciones Realizadas el día 06 de noviembre del 2022, en el que se eligió al ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BELLA ANDINA, del Distrito de Chalamarca, Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa y las actuaciones desarrolladas por el comité electoral, la Comisión Especial del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCLAMAR, como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de BELLA ANDINA del distrito de Chalamarca, Provincia de Chota a los siguientes ciudadanos:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALCALDE	VÍCTOR OBLITAS IRIGOÍN	27444639
REGIDOR	CÉSAR AUGUSTO GONZÁLES DÍAZ	40048911
REGIDORA	DEYLI MAGALY MUÑOZ HEREDIA	76418669
REGIDOR	SANTOS MARCIAL SILVA EDQUÉN	42066455
REGIDORA	DALILA IRIGOÍN VÁSQUEZ	41805846
REGIDOR	SALOMÓN BUSTAMANTE IRIGOÍN	27433171

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la vigencia del mandato de las autoridades proclamadas en el artículo 2º de la presente resolución, es por el periodo de cuatro años, comprendidos a partir del 01 de Enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, en el marco de la Ley N° 31079, Ley 28440 y normas conexas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Participación, Cultura, Educación y Deporte, la notificación de la presente resolución a las autoridades electas señaladas en el artículo 2º del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Participación, Cultura, Educación y Deporte COMUNICAR el presente acto administrativo al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas, para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Participación, Cultura, Educación y Deporte, para que, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, y la Oficina de Secretaría General, otorgar las correspondientes credenciales en acto público y proceso de juramentación con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social
S.G. Participac, Cultura Educación y Deporte
Tecnologías de la Información
INEI
JNE
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Ing. Werner Cabrera Campos
ALCALDE